



**Expediente nº:** 135/2021  
**Documento Descriptivo de las Prescripciones Técnicas y Administrativas**  
**Procedimiento:** Contrato Menor de servicios  
**Documento firmado por:** El Alcalde

## DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

#### Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Contrato de servicio.

Necesidad a satisfacer:

Prestación del servicio de gestión del bar del polideportivo y servicio de limpieza y mantenimiento de la zona de juegos infantiles.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de acuerdo con el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



La adjudicación recaerá en el candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa.

**CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato**

— Cuantía de 0 euros/mes.

**CLÁUSULA CUARTA. Fianza.**

- Se exige una fianza de 500 €, que responderá del efectivo cumplimiento de la obligación del contrato, del cumplimiento de las condiciones especiales establecidas en la cláusula décima, así como de los posibles daños y perjuicios ocasionados.
- Una vez finalizado el contrato, cumplida la obligación y las condiciones especiales establecidas, si no se han producido daños y perjuicios, la fianza será devuelta al adjudicatario.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.**

La duración del contrato será desde el día siguiente al de la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2022, siendo obligatoria la apertura del bar en periodo de piscinas.

**CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

**6.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al documento descriptivo y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

## 6.2 Publicidad de la licitación.

Será publicado en el perfil del contratante, tablón electrónico municipal y resto de medios de publicidad locales.

## 6.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante, a las 14 horas, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; por lo que NO es válida la presentación por correo electrónico.

## 6.4 Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán indicar claramente qué documentos pueden considerarse “confidenciales”, sin que sea admisible una declaración genérica de confidencialidad.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE A

- a) **Copia del DNI o CIF de la Empresa.**
- b) **En caso de personas físicas, compromiso de darse de alta como autónomo en el régimen de la Seguridad Social, en el caso de ser adjudicatario del contrato.**
- c) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente documento descriptivo de las prescripciones técnicas y administrativas.

SOBRE B





### Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la prestación del servicio de gestión del bar de piscinas municipales de Peralta de Alcofea, hago constar que conozco el documento descriptivo de prescripciones técnicas y administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA SEPTIMA. Criterios de valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguiente:

- *Precio: por cada 50 euros, 1 punto, máximo 8 puntos.*
- *Pintura y limpieza previa del local, 3 puntos.*
- *Limpieza vestuarios de las piscinas los fines de semana y festivos, 3 puntos.*
- *Limpieza y puesta del riego en las piscinas sábados, domingos y festivos: limpieza de vaso pequeño y vaso grande, así como de la playa de las mismas, tener en las debidas condiciones higiénico-sanitarias el recinto de las piscinas, 3 puntos.*





### **CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas**

La apertura de ofertas tendrá lugar el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del Contrato**

El órgano de contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula sexta.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

### **CLÁUSULA DECIMA. Condiciones especiales que deberá observar el adjudicatario.**

- A) Asumir el gasto de alta y consumo, en su caso, de gas de cualquier clase necesario para el correcto funcionamiento de la cocina.
- B) Tener instalados y en pleno funcionamiento los útiles de cafetera, refrigerados de bebidas, equipamiento de la cocina y barra, climatización y demás menaje de servicio a los clientes.
- C) Sustituir cualquiera de los elementos deteriorados a causa de mal uso o negligencia por su parte.
- D) Limpieza correcta de los servicios higiénico-sanitarios, local, muebles, enseres, etc.
- E) Serán de cuenta del arrendatario los gastos de material de limpieza, suministro de luz, gas, agua y alcantarillado y todos aquellos que fueran necesarios para la buena marcha del servicio. Igualmente, y para garantizar el





buen estado del local, responderá de cuantos desperfectos pudieran causarse en el local, debiendo hacerse cargo de los mismos.

- F) El establecimiento podrá abrir a partir de las 8:00 horas, debiendo permanecer abierto en el horario de apertura de las piscinas, y hasta la 1:00 horas como máximo los días laborales y hasta las 3:00 h festivos y vísperas de festivo, siempre respetando la normativa covid. Los horarios deberán estar expuestos en lugar visible del establecimiento. Si algún día tiene que permanecer cerrado, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento.
- G) Los precios de los servicios corrientes deberán ser expuestos al consumidor.
- H) El trato a los clientes será de cortesía, consideración y respeto.
- I) No estará permitida la entrada de animales al interior del edificio, terraza ni parque.
- J) El arrendatario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social. Igualmente en todos aquellos seguros, normativas y demás requerimientos legales que por Ley corresponda para el ejercicio de la actividad del Bar del Polideportivo.
- K) Deberá cumplir con la normativa de protección contra la contaminación acústica.
- L) Todo el mobiliario, maquinaria o equipamiento depositado en el Bar se encuentra inventariado. Los desperfectos o reparaciones que hubieren sobre el mismo correrán a cargo del arrendatario. Dicho inventario será firmado por ambas partes junto al contrato de adjudicación.
- M) Diariamente se realizará el cambio de bolsas de basura de las papeleras del polideportivo y limpieza de la zona de juego y juegos infantiles.
- N) En su caso, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea se hará cargo de los gastos de cloración y tratamiento de las aguas, de los gastos de material de limpieza de los vestuarios de la piscina y del material para pintar el local.
- O) El arrendatario responderá de cuantos desperfectos pudieran causarse por negligencia o falta de vigilancia, debiendo hacerse cargo de los mismos, salvo en los supuestos de fuerza mayor que vienen contemplados en la normativa vigente de contratación.
- P) Cumplir con las medidas sanitarias de prevención e higiene (uso de mascarilla, distancia social, higiene de manos) con las máximas garantías de seguridad frente a la covid 19.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Precio del contrato.**



En su caso, el precio del contrato se abonará al Ayuntamiento en la firma del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ejecución del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este documento descriptivo, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplirlo, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la fianza, sin perjuicio de que éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Tratamiento de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de





garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

